

RESOLUCIÓN No. 6215 del 16 de Octubre de 2025

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) año, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *“señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”*.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF *“Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 6215 del 16 de Octubre de 2025

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) año, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Madrid – Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0517 del 05 de agosto de 2024, expedida por la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE LF **2241** de fecha 25 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 29 de septiembre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, realizó visita

RESOLUCIÓN No.6215 del 16 de Octubre de 2025

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) año, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C*

presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Parades, Teusaquillo , en la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en el que la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Paredes, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, ubicada en la ciudad de Bogotá, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora ASTRITH SUSANA GONZALEZ CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.965, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT: 901.808.993-6, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

RESOLUCIÓN No. 6215 del 16 de Octubre de 2025

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (1) año, a la Institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, identificada con NIT:901.808.993-6 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C

asociacioncolombianamoad@gmail.com.¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CR 24 1 255 TO 7 AP 702 AQUA en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Solicitud de Otorgamiento de Licencia

²Dirección física tomada de: Registro Único Tributario RUT

Re: Autorizacion Notificacion Electronica

Desde asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>

Fecha Vie 17/10/2025 11:17

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio del presente correo Autorizó la de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento de la institución **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD** .

Agradezco la atencion prestada

Cordialmente

Astrith Susana Gonzalez Cubillos
Representante Legal
Asociacion Colombiana MOAD

El vie, 17 oct 2025 a la(s) 7:49 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ASTRITH SUSANA GONZALEZ CUBILLOS

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD

Asunto: Autorización de Notificación electrónica

cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la Autorización de Notificación por medios electrónicos del tramite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo

RE: Autorizacion Notificacion Electronica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 12:07

Para asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (443 KB)

6215 - Otorga Licencia Funcionamiento Asociación Colombiana Moad.pdf;

Señora

ASTRITH SUSANA GONZALEZ CUBILLOS

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6215 de 16 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Paredes, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de octubre de 2025 11:17

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cc: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion Notificacion Electronica

Cordial Saludo

Por medio del presente correo Autorizó la de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento de la institución **ASOCIACIÓN COLOMBIANA MOAD** .

Agradezco la atencion prestada

Cordialmente

Astrith Susana Gonzalez Cubillos

Representante Legal

Asociacion Colombiana MOAD

El vie, 17 oct 2025 a la(s) 7:49 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ASTRITH SUSANA GONZALEZ CUBILLOS

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD

Asunto: Autorización de Notificación electrónica

cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la Autorización de Notificación por medios electrónicos del trámite de otorgamiento de Licencia Funcionamiento que la institución denominada **ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD**, que se encuentra adelantando.

Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Re: Autorizacion Notificacion Electronica

Desde asociacion Moad <asociacionmoad@gmail.com>

Fecha Vie 17/10/2025 13:39

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Dr. buenos días, por medio del presente correo manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria de de la Resolución No. 6215 de 16 de octubre de 2025

Cordialmente

Astrith Susana Gonzalez Cubillos
Representante Legal
Asociacion Colombiana MOAD

El vie, 17 oct 2025 a la(s) 12:08 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ASTRITH SUSANA GONZALEZ CUBILLOS

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6215 de 16 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Paredes, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO. 6215 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2025
ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6215 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2025**, *Por medio de la cual se OTORGA Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA MOAD - MOAD, identificada con NIT:901.808.993-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiara corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 40 - 28, Quinta Paredes, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.*; fue notificado electrónicamente el día 17 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 17 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080